

ORDENANZA N°: 3510/08.-

Ramallo, 7 de octubre de 2008

VISTO:

La existencia de cuatro (4) veleros Clase Optimist y dos (2) tablas de Windsurf propiedad de la Municipalidad y en estado ocioso; y

CONSIDERANDO:

Que el Club de Velas “Barlovento”, es una Institución que lleva varios años impulsando el desarrollo de actividades náuticas;

Que con su actividad contribuye a desarrollar el espíritu deportivo;

Que a su vez contribuye a la promoción del Río como atractivo turístico;

Que el deporte en cualquiera de sus modalidades reporta beneficios físicos, psíquicos y sociales a quienes lo practican;

Que es política de este Gobierno Municipal colaborar con las Instituciones que fomentan la práctica deportiva de niños y jóvenes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio ----- con el *Club de Velas “Barlovento”*, según **ANEXO I**, que forma parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2008.-----

ANEXO I
Ordenanza Nº: 3510/08

CONVENIO

----- Entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI. Nº 14.850.087**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **BARLOVENTO CLUB DE VELAS**, representada en este acto por su Presidente Sr. **DANIEL PAGANO, DNI. Nº 6.024.065**, con domicilio en San Francisco Javier 1267 de Ramallo, en adelante denominado "**EL CLUB**" se acuerda personalizar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", promueve la creación de una Escuela de Iniciación Náutica otorgando a "**EL CLUB**" el apoyo económico para dicha creación.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**", a través de su Dirección de Deportes cede en préstamo de uso por el término de dos (2) años, los siguientes elementos: cuatro (4) veleros clase optimis, dos (2) tablas completas, siendo éstos de propiedad de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

TERCERA: "**EL CLUB**" será responsable absoluto de la elección del personal y del pago de sus honorarios, teniendo en cuenta que por lo menos uno de ellos debe ser Profesor de Educación Física.-----

CUARTA: Todos los elementos deberán ser utilizados únicamente por el personal responsable de la escuela y para el funcionamiento de la misma.-----

QUINTA: Los elementos detallados en la cláusula anterior se entregan en perfecto estado de uso y conservación, debiendo restituirse los mismos en iguales condiciones al vencimiento del plazo del préstamo, salvo el desgaste natural del buen uso y del tiempo. En su defecto deberá "**EL CLUB**" hacerse cargo de los gastos que demande su reparación y/o reposición de tales elementos.-----

SEXTA: Se deja constancia que "**EL CLUB**" se hace íntegramente responsable por los daños en las cosas y/o personas que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo de la actividad convenida, pudiendo "**LA MUNICIPALIDAD**" reclamarle cualquier suma que abonare por los conceptos mencionados.----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo a los días del mes de del año dos ocho.-----